

ACTA Nº 6 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR LAS ENTIDADES PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIA PARA LOS LOTES 1 Y 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE CONTR-2022-944990.

En Sevilla, el día 20 de abril de 2023, a las 10:45 horas, se reúne en la Sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de Contratación relativa al expediente indicado, para valorar la documentación previa a la adjudicación de las entidades propuestas como adjudicataria para los lotes 1 y 2, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 29 de diciembre de 2022,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: Inmaculada Concepción Romero Carbajo, Letrada de la Junta de Andalucía.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Eva María Rodríguez Herencia, técnica de la Jefatura de Contratación.

Suplente de la cuarta vocalía: María del Carmen Fernández Parente, responsable de Departamento de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía

Secretaria: María del Mar Álvarez Toledo, Asesora técnica de la Jefatura de Contratación.

Constituida válidamente la Mesa, se inicia el acto por la Presidenta informando a los asistentes que con fecha 24 de marzo de 2023, la Dirección-Gerencia de la Agencia aceptó la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación a favor de las siguientes entidades propuestas como adjudicatarias respecto de los Lotes 1 y 2:

LOTES	ENTIDAD
LOTE 1.SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA EN LOS CENTROS CRM Y CDM “SÉNECA” DE CÓRDOBA	EL YATE, S.C.A.
LOTE 2. SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO CRM “BARTOLOMÉ SÁNCHEZ MORENO” DE ORIA (ALMERÍA)	ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ALVAREZ TOLEDO	05/05/2023	PÁGINA 1/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3M7GM3Q8DHMEJ82CZXFGR3JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así pues, aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del pliego, se requirió a dichas entidades para que en el plazo de 10 días hábiles, aportasen la documentación a que se refiere el apartado 2 de la referida cláusula.

-Respecto al LOTE 1: SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA EN LOS CENTROS CRM Y CDM “SÉNECA” DE CÓRDOBA

Una vez valorada la documentación presentada por **EL YATE S.C.A.**, se constata que es correcta a excepción de lo siguiente:

-En relación al Impuesto de Actividades Económicas

El apartado 10.7.2 h) del PCAP establece: “Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto”.

La entidad ha presentado el justificante de pago del impuesto del año 2022, por lo que debe aportar una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Respecto a las personas trabajadoras con discapacidad

Según lo establecido en el pliego, la entidad debe acreditar dicho requisito aportando certificación conforme al modelo establecido en el Anexo XVII: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La entidad aporta dicho Anexo firmado pero mal cumplimentado. Por tanto se acuerda por la mesa, requerirle para que aporte nuevamente el Anexo XVII: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad debidamente cumplimentado y firmado.

Por otro lado, cabe destacar, que además de la documentación exigida en el apartado 10.7 del PCAP, ha aportado el Anexo XXIII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos debidamente cumplimentado y firmado, que debía presentar en todo caso, antes de la formalización del contrato.

Como la entidad **EL YATE, S.C.A.** declaró en el DEUC que recurría a la solvencia y medios de **NOVOCARE, S.C.A.**, se requirió de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.7.1 del PCAP a **EL YATE, S.C.A.** para que aportara la documentación previa a la adjudicación respecto de esa entidad. Tras su valoración, se constata que es correcta a excepción de la siguiente:

-Respecto a la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona licitadora

De acuerdo con lo establecido en el apartado 10.7.2 a) del PCAP, la entidad debe aportar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ALVAREZ TOLEDO	05/05/2023	PÁGINA 2/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3M7GM3Q8DHMEJ82CZXFGR3JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



-Respecto a los documentos acreditativos de la representación

La entidad debe presentar poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones, según lo establecido en el apartado 10.7.2 b) del PCAP.

-Respecto de las obligaciones tributarias, la entidad debe aportar:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

-Respecto a las obligaciones con la Seguridad Social, debe aportar:

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

-Respecto a las personas trabajadoras con discapacidad

De acuerdo con lo establecido en el apartado 10.7.2 i) del PCAP: *“Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad...”*

Además también se establece que “Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla”

En ambos casos, la entidad debe acreditar dicho requisito aportando certificación conforme al modelo establecido en el Anexo XVII: *Certificación de personas trabajadoras con discapacidad* del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Respecto a la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

La entidad debe acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ALVAREZ TOLEDO	05/05/2023	PÁGINA 3/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3M7GM3Q8DHMEJ82CZXFGR3JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

En caso de encontrarse en alguno de estos supuestos deberá acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los medios que se establecen en la letra j del apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

-En relación al LOTE 2: SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO CRM “BARTOLOMÉ SÁNCHEZ MORENO” DE ORIA (ALMERÍA)

Tras la valoración de la documentación presentada por **ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U.** se constata que es correcta excepción de la siguiente:

-Respecto a la documentación que acredita la solvencia económica y financiera.

El Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que *«El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita...»*

La entidad aporta sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021, en las que si bien se constata un patrimonio neto superior al exigido en los pliegos, no se acredita sin embargo su efectivo depósito en el Registro pertinente.

Deberá por tanto aportar documentación acreditativa del efectivo depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio 2021.

-Respecto al requisito de la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Al constatarse que la entidad tiene más de cincuenta personas trabajadoras, y tras ser valorada por la mesa la declaración sobre promoción de la igualdad entre mujeres y hombres aportada por la entidad relativa al Plan de Igualdad de 2019, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.7.2 j) del PCAP. *“...en el supuesto de que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de Contratación... también podrá solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad ...”*, se acuerda requerirle a la entidad para que aporte una Declaración de la efectiva aplicación y vigencia del Plan de Igualdad debidamente firmada.

Por otro lado cabe destacar, que respecto al requisito de habilitación empresarial, dado que la entidad no aporta la Resolución de Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, se acuerda por la Mesa de Contratación, que la persona responsable de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía consulte en el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) la inscripción de ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SOCIEDAD LIMITADA en dicho Registro.

De tal forma, que si consta dicha inscripción, se incorporará de oficio al expediente, no siendo necesario que la entidad la aporte.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ALVAREZ TOLEDO	05/05/2023	PÁGINA 4/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3M7GM3Q8DHMEJ82CZXFGR3JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por último, es necesario mencionar que una vez realizados los requerimientos a las entidades, se ha advertido documentación que ha sido requerida a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U. respecto del LOTE 2 que ya había presentado. Concretamente, se ha requerido el Anexo XII: *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar*, el cual había presentado debidamente cumplimentado y firmado.

En su virtud, y tras las deliberaciones oportunas, la Mesa de Contratación

ACUERDA

Primero.- REQUERIR a YATE S.C.A, los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación del presente procedimiento de contratación, en los términos reflejados en el Acta.

Segundo.- REQUERIR a ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.U., los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación del presente procedimiento de contratación, en los términos reflejados en el Acta.

Tercero.- CONVOCAR a la mesa de contratación a su siguiente sesión, para que una vez la entidades aporten la documentación requerida, proceder a su análisis y en su caso, concluir con la fase de valoración de ofertas.

Se levanta la sesión, siendo las 12:45 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR ALVAREZ TOLEDO	05/05/2023	PÁGINA 5/5
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3M7GM3Q8DHMEJ82CZXFGR3JM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	